



Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar - SIEPE

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA
MARIANO MELENDRÓ**

ACUERDO No. 009

Octubre 2 de 2017

Por el cual se adopta y aprueba la resignificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Mariano Melendro” de Ibagué, a partir del año 2017

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO
MELENDRO DE IBAGUÉ**

En ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamentan y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a todas las instituciones educativas del país.
2. Que el Decreto 1290 de 2009, establece y precisa los criterios a seguir por la Institución Educativa para los efectos de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
3. Que durante el año 2014 la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Mariano Melendro”, adelantó proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional PEI,
4. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la formación integral.
5. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la Institución y su horizonte Institucional.
6. Que el Consejo Académico, debatió y elaboró una propuesta sobre Evaluación y Promoción de los estudiantes dentro del marco de las normas establecidas y en concordancia con la realidad de la comunidad educativa y el contexto, y se procedió a presentarlo al Consejo Directivo para reglamentar y adoptar la resignificación, como en efecto se hace en este acto administrativo.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro de Ibagué, en reunión efectuada:

ACUERDA:

CAPITULO I: LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. POLÍTICA DE CALIDAD. La Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Mariano Melendro” propenderá por ofrecer y prestar el servicio de educación en los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica a niñas, niños y adolescentes a la luz de los preceptos de la administración moderna, la pedagogía, la ciencia y la tecnología, en procura de afectar con calidad las dimensiones cognitivas, socio-afectiva, comunicativa, ética, estética y creativa que constituyen el ser humano integral.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS.

La evaluación es un término polisémico que en educación tiene que ver con las funciones que cumplen las instituciones educativas en la sociedad y con la validez del conocimiento que transmiten. Con los conceptos que se tengan de la naturaleza de los alumnos y del aprendizaje y con la estructuración del sistema educativo.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria “Mariano Melendro” asume entonces la evaluación como actividad orientada al proceso de enseñanza-aprendizaje desde una mirada cualitativa que no rechaza los datos cuantitativos, ni sugiere no presentar atención a los resultados. Por lo que se entiende que más que medir, evaluar implica comprender y valorar para transformar y mejorar. Luego su propósito es formativo en tanto se espera que genere aprendizaje para todos los sujetos que intervienen en ella.

La evaluación concebida como formativa detecta las dificultades y carencias presentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y orienta hacia la construcción de oportunidades para corregir las fallas. La evaluación se centra en procesos que demandan apertura y cambios en lo conceptual, en lo metodológico y en la actitud ética y política del educador, quien debe partir del análisis de la realidad y los factores del contexto que permita describir y comprender la naturaleza, las condiciones y las relaciones internas y externas de los sujetos e instituciones que intervienen en la acción educativa (Valderrama, s.f).

De esta forma, la evaluación en la Institución educativa es una acción inherente e inseparable de todo el quehacer formativo-educativo, realizada de manera permanente y continua, con el fin de

conocer, decidir, favorecer y mejorar el desarrollo integral del educando en las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir.

La evaluación debe obedecer a los preceptos de un modelo pedagógico que para la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro es el INTERESTRUCTURANTE, donde es concebida como motivadora en tanto de una parte estimula a los educandos a conocer sus fortalezas y debilidades, avances o retrocesos, que al ser identificados les permiten trabajar de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo, y de otra aporta información valiosa a los docentes sobre aprendizajes significativos, críticos, autónomos, cooperativos, colaborativos, sociales y solidarios que deben ser promovidos y desarrollados en la institución. Esta forma de asumir la evaluación tiene en cuenta los agentes (personas que participan en el proceso educativo), agencias (instituciones que contribuyen y aportan al proceso), discursos (fundamentos teóricos y metodológicos) y los medios (instrumentos y materiales tecnológicos) (de Zubiría Samper, s.f).

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.

La Institución define los siguientes:

- ✓ **RESPECTO AL SER HUMANO:** Entendido como el reconocimiento de la dignidad de la persona, condición en virtud de la cual cada ser humano debe exigir ser tratado como semejante a los demás, sea cual fuere su sexo, color de piel, ideas políticas o creencias religiosas.
- ✓ **RESPECTO POR LA NATURALEZA:** Entendido como la importancia del cuidado del medio ambiente iniciando por su entorno; esto significa, valorar la diversidad biológica y conservación del paisaje del Cañón del Combeima y su cuenca, para favorecer su desarrollo sostenible y los servicios ambientales que le presta a la ciudad de Ibagué.
- ✓ **DESARROLLO INTEGRAL:** De manera permanente el proceso educativo desarrollado por la institución busca afectar con calidad las dimensiones cognitivas, socio-afectiva, comunicativa, ética, estética y creativa que constituyen al ser humano integral.
- ✓ **BÚSQUEDA DE LA VERDAD:** Siempre y en todo momento la verdad orientará el quehacer institucional.
- ✓ **AUTOCRÍTICA:** La evaluación debe estimular a los educandos y a la comunidad educativa a conocer sus fortalezas y debilidades, avances o retrocesos, que al ser identificados les permiten trabajar de manera participativa y activa.

- ✓ **PARTICIPACIÓN:** Implica la contribución decidida, significativa y permanente de los integrantes de la comunidad educativa en los procesos institucionales, basada en la ética, en el compromiso y en el sentido de cumplimiento del deber de cada uno de los miembros.
- ✓ **OBJETIVIDAD:** Determina los procedimientos y las competencias de las instancias que participan en el proceso de evaluación.
- ✓ **TRANSPARENCIA:** La comunidad educativa es conocedora de los criterios, instrumentos y procedimientos que intervienen en el proceso de formación e instrucción de sus hij@s.
- ✓ **EQUIDAD:** igualdad de opciones en la prestación del servicio educativo, sin importar las condiciones económicas, psicosociales, diversidad de raza, religión, género y condición especial; las cuales, limitan la libre competencia entre los alumnos, también que dichas alternativas de formación primaria, básica y media sea justa y que los resultados de esa libertad se traduzcan en capacidades que generen ventajas para la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: El sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes tiene los siguientes objetivos:

1. Definir, adoptar y divulgar los criterios, procesos y procedimientos de evaluación de los aprendizajes, de las estrategias para la superación de debilidades, y de la promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro.
2. Establecer los parámetros y las condiciones para el ejercicio de la evaluación como práctica integradora y generadora de conocimiento que permita desarrollar procesos de mejoramiento continuo de la calidad de la educación impartida por la institución, al permitir el conocimiento de fortalezas y debilidades en el proceso educativo y sus actores.
3. Determinar la promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro.
4. Reconocer los derechos y deberes de los docentes, estudiantes y de sus padres y/o acudientes frente a los procesos de evaluación y promoción.
5. Establecer los mecanismos y procedimientos para la atención y solución de las reclamaciones producto de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes de la institución.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro estará orientada por el reconocimiento de los siguientes elementos que la definen como:

1. **Democrática:** En tanto es el producto de dinámicas de auto – evaluación Y hetero– evaluación que reconocen el valor de los miembros de la comunidad, incentivan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento continuo y promueve la formación responsable de una comunidad social, pluralista y justa que reconoce en la diferencia una oportunidad para el diálogo, la comprensión y la convivencia.
2. **Integral:** Dado que tiene en cuenta la formación integral inmersa en los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 y que abarcan la formación física, la formación psicológica, el desarrollo intelectual y el desarrollo social a partir de considerar los niveles de apropiación de conceptos, el desarrollo de habilidades técnico instrumentales y desarrollo de capacidades para valorar.
3. **Explicativa:** Da razones de las diversas formas como el estudiante se apropia del conocimiento, cultiva su ser y se comporta socialmente. Permite referenciar, en forma oportuna, los avances, retrocesos o dificultades en su proceso de formación y en su vida escolar.
4. **Sistemática:** Al tener en cuenta los factores que intervienen en la educación de calidad, los cuales deben funcionar de manera coherente, constante y articulada.
5. **Continua:** Porque se realiza de manera permanente con base al seguimiento que se hace a los estudiantes y al detectar con ellos, sus logros y dificultades.
6. **Flexible:** Al tener en cuenta las características individuales, los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, condiciones y limitaciones; también tiene en cuenta las condiciones institucionales y del entorno.
7. **Participativa:** Es colegiada y forman parte activa en la evaluación los estudiantes, los docentes, los padres de familia, los acudientes y otras instancias de la comunidad educativa que interpretan la evaluación como una estrategia de mejoramiento continuo tanto para la Institución Educativa, como para docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Son criterios de evaluación los siguientes:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias y DBA en las áreas obligatorias y fundamentales y las contempladas en la formación Técnica agropecuaria, según la norma de competencia laboral a desarrollar.

2. Las competencias que determine la institución para las diferentes áreas y asignaturas en las dimensiones cognitiva, procedimental y valorativa; teniendo en cuenta los procesos y modelos por medio del cual se desarrollaron esas competencias.
3. La asistencia y participación activa del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.
4. El avance que haga en su proceso formativo así no alcance el umbral definido.
5. La prueba tipo SABER, evaluación interna, definida como estrategia de preparación para las pruebas externas y para la cualificación de las competencias definidas en el currículo sugerido para cada grado. La prueba tipo SABER se considerará como una cuarta nota, la cual complementará las tres dimensiones definidas dentro de estos criterios de evaluación.
6. La evaluación no es una herramienta de poder que ponga a los estudiantes en situación de indefensión con respecto al maestro. No se recurrirá a la evaluación para mantener disciplina, infundir temor o discriminar estudiantes.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN. Se entiende como el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

1. La valoración integral del desempeño hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Las estrategias de evaluación integral son el camino establecido por la Institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde las dimensiones cognitiva, procedimental y valorativa que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

Se establecen dos tipos:

- a. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Pueden ser las actividades de evaluación integradoras y las pruebas que por una parte deben ser diseñadas y aplicadas por los docentes y de otra las que son diseñadas de manera interdisciplinaria que reposan en un banco de pruebas y serán utilizadas para la aplicación de pruebas institucionales como una forma de preparación de los estudiantes para la presentación de las pruebas “SABER”.
- b. **LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN:** que se desarrollan dentro de las mismas actividades de aprendizaje y por lo tanto los docentes deben precisar cuál es la actividad de evaluación,

cómo debe desarrollarla el estudiante, qué instrumentos puede emplear y con qué criterios e indicadores se valora.

A continuación, se presentan actividades de evaluación asociadas a actividades de aprendizaje:

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN
Observación de hechos	Registro del hecho, análisis y extrapolaciones
Problematización	Planeamiento de problemas, análisis de problemas, solución de problemas. Validación de información.
Experimentación	Diseño de experimentos, desarrollo de experimentos, análisis de experimentos. Demostración de método. Demostración de resultado.
Exposición	Preguntas de los estudiantes, Respuestas a preguntas del profesor, representación conceptual.
Lectura	Diligenciamiento de guías de lectura, representación conceptual.
Ejercitación	Planteamiento de ejercicios, análisis de ejercicios, resolución de ejercicios.
Representación de conocimiento	Resúmenes, dibujos y pinturas, maquetas, planos y mapas, mapas conceptuales, diagramas y grafos, tablas.
Estudio de casos	Selección y descripción, investigación formativa, análisis y conclusiones.
Juegos de roles	Selección y representación del rol, controversias de aula, análisis y conclusiones.
Juegos didácticos	Diseño del juego, ejecución del juego, análisis y extrapolaciones

(Montenegro Aldana, 2009)

3. Los estudiantes y sus padres o acudientes, desde el inicio del año escolar deben conocer el Sistema Institucional de Evaluación teniendo en cuenta los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, además los estándares básicos, competencias, y desempeños que debe alcanzar en cada área.
4. Los docentes al inicio y durante el año escolar, deben:

- a. Incluir en los Planes Integrales de Asignatura las estrategias y mecanismos para la evaluación de los aprendizajes.
 - b. Hacer encuadre o acuerdo pedagógico con los estudiantes al inicio de cada periodo y consignar de manera clara y precisa entre otros, los desempeños esperados, los acuerdos sobre las actividades y sobre las estrategias de evaluación, en un acta que debe ser firmada por el docente y el representante estudiantil.
 - c. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - d. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante a partir del diálogo permanente con los padres, estudiantes y demás personas que participen en el proceso.
 - e. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - f. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 - g. Efectuar comparación y reconocimiento de los resultados de la autoevaluación de los estudiantes.
 - h. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
 - i. Diligenciar planilla borrador de notas para dar soporte a las valoraciones que finalmente se consignen en el registro de evaluación y en los boletines.
5. La autoevaluación y coevaluación: son estrategias evaluativas de gran importancia en la formación del estudiante; Para la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro será de suma importancia la autoevaluación y ésta tendrá un valor significativo en la valoración definitiva de cada área al realizar actividades evaluativas. La coevaluación se entenderá como actividad encaminada a desarrollar en los estudiantes habilidades y criterios de razón al realizar valoraciones, las cuales estarán inmersas como actividades articuladas a las actividades programadas sin que medie un formato o procedimiento particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las valoraciones que se computarán para la obtención de la nota definitiva del periodo.

ARTÍCULO 9. ESCALA DE VALORACIÓN. La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, adopta la siguiente escala valorativa y sus equivalencias con la escala nacional, así:

DESEMPEÑO SUPERIOR	Superior	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	Alto	4.0 a 4.59
DESEMPEÑO BÁSICO	Básico	3.2 a 3.99
DESEMPEÑO BAJO	Bajo	1.0 a 3.19

PARÁGRAFO PRIMERO. En la escala numérica se establece que se tendrá en cuenta el número entero y las décimas. En aquellos casos que al ponderar resulten dos o más decimales se tendrá en cuenta únicamente el primer decimal cuyo valor será el resultado de aproximar con el segundo decimal por defecto hasta CUATRO o por exceso desde CINCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dado que dentro de los criterios de evaluación se estableció que se tendrán en cuenta las competencias definidas por la Institución Educativa para las diferentes áreas y asignaturas en las dimensiones cognitiva, procedimental y valorativa y, la prueba interna tipo SABER, estas tendrán un peso en la escala así: dimensión cognitiva el 28%, la dimensión procedimental el 28% y la dimensión valorativa el 24%, prueba interna tipo SABER 20%.

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN DE CADA JUICIO VALORATIVO. El desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica frente a la solución de problemas, y teniendo en cuenta que en cada área se fijan metas de calidad, se establece que la interpretación de cada juicio valorativo es la siguiente:

DESEMPEÑO SUPERIOR. Se asigna cuando el estudiante cumple en un nivel excepcional las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de indicador de desempeño conforme a los estándares curriculares y DBA definidos en el plan de estudios y en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede asignar un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. El estudiante que alcanza dominio de todos los desempeños, sin actividades de superación.
- b. No registra inasistencias, y aun habiéndolas tenido, presenta excusas justificadas sin que esto influya en su proceso de aprendizaje.
- c. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- d. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- e. Busca auto-promoción a través de la participación en las actividades curriculares y extracurriculares.

f. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO. Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de las competencias definidas para su proceso de formación. Se puede asignar un Desempeño Alto al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Alcanza las competencias propuestas sin mayor dificultad.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas.
- c. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- d. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- e. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- f. Se promueve con la ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BÁSICO. Corresponde al estudiante superar con dificultad las actividades de sus procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño. Se puede asignar un Desempeño Básico al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. El estudiante que alcanza los desempeños con actividades complementarias.
- b. Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
- c. Puede presentar dificultades de comportamiento y demuestra interés por superarlas.
- d. Desarrolla con esfuerzo y dificultad las actividades curriculares requeridas.
- e. Manifiesta un débil sentido de pertenencia por la institución.
- f. Tiene algunas dificultades que ha superado pero debe fortalecer.
- g. Presenta permanentemente actividades de recuperación.

DESEMPEÑO BAJO. Corresponde al estudiante que no supera los desempeños mínimos previstos en las áreas y/o asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado. Se puede considerar Desempeño Bajo cuando el estudiante reúne, entre otras, las siguientes características:

- a. El estudiante no alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación una vez terminado cada periodo.
- b. Presenta demasiadas faltas de asistencia injustificadas.
- c. Presenta grandes dificultades de comportamiento social que inciden en su desempeño académico.
- d. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- e. Su sentido de pertenencia por la institución puede ser insuficiente.
- f. Muestra apatía para el estudio, el auto aprendizaje y la auto-evaluación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados de la evaluación del comportamiento se registran mediante la misma escala valorativa, cada desempeño estará respaldado por una observación descriptiva que concuerde con los indicadores establecidos en el acuerdo de convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la evaluación del comportamiento, en cada periodo se programará y realizará reunión con la participación de los docentes y los representantes de los estudiantes de cada grupo, usando como instrumento el observador de los estudiantes. También puede realizarse por el director de grupo, revisando el observador y/o consultando observaciones particulares de los demás docentes que inciden en el proceso formativo de l@s estudiantes.

ARTÍCULO 11. NÚCLEOS, ÁREAS DE FORMACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, define y adopta dos núcleos de formación, así:

1. Núcleo de formación básica: Constituido por nueve áreas fundamentales de que trata la Ley 115 de 1994, para el ciclo de formación básica y once áreas fundamentales definidas en la misma ley, para el ciclo de formación media técnica. Cada área define las asignaturas que la constituyen y los juicios valorativos de cada asignatura serán tenidos en cuenta en los resultados del área de manera proporcional.

2. Núcleo de formación técnica: Constituido por tres áreas: producción agrícola, producción pecuaria y Administración & Emprendimiento; a esta última pertenecen las asignaturas de agroindustria, Emprendimiento, cuencas hidrográficas y Proyectos según grado y nivel:

BÁSICA SECUNDARIA

Constituido por tres áreas:

GRADO	AREA	ASIGNATURA	VALORACIÓN
6 Y 7	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.	100%
	PRODUCCIÓN PECUARIA	PRODUCCIÓN PECUARIA	100%
	ADMINISTRACIÓN Y	ADMINISTRACIÓN	70%
	EMPREDIMIENTO	CUENCAS HIDROGRÁFICAS	30%
8 Y 9	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.	100%
	PRODUCCION PECUARIA	PRODUCCIÓN PECUARIA	100%
	ADMINISTRACIÓN Y	ADMINISTRACIÓN Y	100%
	EMPREDIMIENTO	EMPREDIMIENTO	

MEDIA TÉCNICA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Constituido por tres áreas:

GRADO	ÁREA	ASIGNATURA	VALORACIÓN
10	PRODUCCIÓN AGRICOLA	PRODUCCIÓN AGRICOLA	100%
	PRODUCCIÓN PECUARIA	PRODUCCIÓN PECUARIA	100%
	ADMINISTRACIÓN Y	AGROINDUSTRIA	70%
	EMPREDIMIENTO	PROYECTOS	30%
11	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	PRODUCCIÓN AGRICOLA	100%
		PRODUCCIÓN PECUARIA	100%
	ADMINISTRACIÓN Y	ADMINISTRACIÓN Y	50%
	EMPREDIMIENTO	EMPREDIMIENTO	
		AGROINDUSTRIA	50%

MEDIA TÉCNICA EN PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL

Constituido por tres áreas:

GRADO	ÁREA	ASIGNATURA	VALORACIÓN
10	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	PRODUCCIÓN AGRICOLA	100%
	PRODUCCIÓN PECUARIA	PRODUCCIÓN PECUARIA	100%
	AGROINDUSTRIA	AGROINDUSTRIA	70%
		PROYECTOS	30%
11	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	PRODUCCIÓN AGRICOLA	100%
	PRODUCCIÓN PECUARIA	PRODUCCIÓN PECUARIA	100%
	ADMINISTRACIÓN Y	ADMINISTRACIÓN Y	50%
	EMPREDIMIENTO	EMPREDIMIENTO	
		AGROINDUSTRIA	50%

ARTÍCULO 12. REGISTRO DE LOS JUICIOS VALORATIVOS. Dado que la institución desarrolla procesos de formación por competencias, los docentes al emitir y registrar los juicios valorativos tienen en cuenta:

1. Los desempeños esperados en consecuencia con las competencias adquiridas conforme a los estándares básicos de competencias Y DBA establecidos por el Ministerio de Educación Nacional o de los lineamientos propuestos en los casos de las áreas que no tienen definidos los estándares básicos de competencia y que se han desarrollado durante cada periodo académico.

2. Los niveles de desempeño de los estudiantes en las dimensiones COGNITIVA, PROCEDIMENTAL y VALORATIVA, para el caso de básica primaria, básica secundaria y media y las dimensiones: estética, corporal, espiritual, cognitiva, socioafectiva, comunicativa y ética.

3. La prueba SABER interna aplicada en cada periodo.

4. QUINTA NOTA, entendida como el juicio valorativo que puede emitirse al finalizar la formación académica por cada área o asignatura, cuya valoración reemplazará el valor promedio de las valoraciones registradas en cada uno de los periodos, esto atendiendo a los principios de evaluación sistémica y continua que ha definido la Institución educativa. (Modificación incluida Acta No. 02 consejo académico/2018)

ARTÍCULO 13. INFORMES DE EVALUACIÓN. Constituyen el documento mediante el cual la Institución Educativa entera a las familias de los estudiantes acerca de sus desempeños en el proceso educativo; informes que se rendirán de la siguiente forma:

1. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito general en el que se dará cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

2. Incluirá información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante en cualquiera de las áreas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar (VERSIÓN DIGITAL).

3. Al finalizar el año escolar se entregará al padre de familia o acudiente un informe final, que incluirá información sobre el rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año. Este informe registrará, además el estado de Promovido o No Promovido, según sea el caso.

4. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los estudiantes mediante el registro de las valoraciones.

5. Los informes por periodo y final serán entregados en reuniones programadas con ese propósito y la asistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones será de carácter obligatorio. Su inasistencia generará medidas especiales por parte de la institución con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la realización de los derechos de los menores consignados en la constitución y la Ley.

6. Una vez entregado el boletín a los padres de familia, tanto los docentes como los padres de familia deben hacer seguimiento para observar el cumplimiento a las recomendaciones y estrategias propuestas en el boletín, mediante estrategias y compromisos que deben quedar registrados y debidamente firmados en un acta.

ARTÍCULO 14. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. Con el propósito de prevenir y evitar el fracaso escolar se consideran estrategias de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes, las siguientes:

1. Las actividades definidas en los planes apoyo y mejoramiento pedagógico se realizarán dentro del periodo escolar a cargo del docente responsable de cada asignatura, dejando la respectiva evidencia registrada en acta.
2. Los estudiantes que hayan obtenido Bajo en la valoración del desempeño al finalizar cada periodo, se entiende que es el resultado de los desempeños y de las actividades de nivelación programadas y desarrolladas durante el periodo en las fechas acordadas entre el estudiante y el docente, por lo tanto, se registrará la calificación de mayor valoración entre el promedio obtenido y la nivelación presentada.
3. Los desempeños en las actividades de nivelación serán el resultado del trabajo del estudiante a partir del plan de apoyo y refuerzo que preparó y entregó el docente del área durante el desarrollo del periodo y la respectiva sustentación, conforme acuerdo pedagógico.
4. La preparación y presentación de las actividades de nivelación por parte del estudiante es un compromiso ineludible y es deber de los padres y/o acudientes hacer el debido seguimiento y control, dado que garantizar los resultados de calidad es un deber de toda la comunidad educativa.
5. La valoración de las actividades de nivelación será “bajo” si el estudiante no cumple con lo recomendado en el plan de refuerzo y será “básico” en caso de dar cumplimiento a dichas orientaciones, con una valoración no superior al desempeño de Básico; resultado que será consignado en el registro escolar y presentado en el boletín en la columna correspondiente a recuperaciones o nivelaciones.
6. Para los estudiantes de último grado, el resultado de la prueba SABER Icfes, será considerado valoración de nivelación para los tres primeros periodos, de conformidad con un resultado de 55 puntos o superior, en los núcleos de conocimiento, así:

Lectura crítica: Castellano, Lectura, Filosofía, Ciencias económicas y políticas; Ciencias Naturales: Física, Química, Técnica, Informática y Tecnología; Matemáticas: Matemáticas; Inglés: Inglés; Sociales y Ciudadanas: Ética y Religión, Ciencias Sociales.

PARÁGRAFO 1: Las actividades de superación de dificultades no son acciones puntuales, sino que obedece a un proceso, por tanto, estas actividades y su evidenciación pueden ser valorados para cualquier periodo en cualquiera de los periodos siguientes, atendiendo a las características de sistemática, continua y flexible.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: Atendiendo las diferentes metodologías que ofrece la institución, Serán criterios de promoción los siguientes:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas y el estado académico será el de “PROMOVIDO”.
2. Constituye causal de NO PROMOCIÓN de las áreas, la inasistencia justificada superior al 25% y la inasistencia injustificada superior al 20% del total de las clases programadas para el año.
3. En la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro, por su carácter técnico, además de los anteriores, l@s estudiantes de último grado, UNDÉCIMO, deberán cumplir con la presentación y sustentación de su Proyecto pedagógico productivo, de conformidad con los criterios definidos. En caso de no cumplir con este requisito, l@s estudiantes tendrán el siguiente año lectivo para dar cumplimiento con el mismo y ser PROMOVIDOS.

Parágrafo 1. Nivel Preescolar. Para la educación preescolar el Sistema Integral de Evaluación Escolar tendrá en cuenta las disposiciones legales contenidas en el decreto 2247 de 1997. En cuanto a la promoción en el nivel de preescolar establece: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y actitudes personales. La finalización del año escolar garantizará su carácter de PROMOVIDO.

Parágrafo 2. Programas con metodologías flexibles. Las Institución Educativa con acompañamiento de la Orientadora escolar definirán los criterios de promoción los cuales adoptará la institución. Los estudiantes que se encuentran en condición de discapacidad diagnosticada serán promovidos teniendo en cuenta el tipo de discapacidad y los ritmos de aprendizaje que se esperan desarrollen ellos según sus condiciones particulares.

ARTÍCULO 16. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con el decreto 1290, la Institución educativa define la Promoción anticipada como estrategia para garantizar la promoción de los estudiantes. Para la Institución Educativa se definen tres modalidades de promoción anticipada:

1. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPROBACIÓN.

Los estudiantes que se encuentran en condición de Repitencia por haber reprobado una (1) o más áreas en el año académico inmediatamente anterior, podrán presentarse , con planes de mejoramiento desarrollados, a evaluaciones para alcanzar el desempeño de Básico en las áreas no promovidas y así obtener la promoción anticipada de grado, según el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, “Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.” Para el mismo procedimiento la Institución Educativa determinará las fechas, las cuales deberán coincidir con el inicio del año escolar. El consejo académico, finalizado el proceso, analizará cada uno de los casos y realizará la aprobación de los estudiantes que hayan obtenido como mínimo desempeño básico en cada una de las áreas no promovidas.

2. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR EXCELENCIA.

Los estudiantes que evidencien desempeño Superiores en todas las áreas en el primer periodo del año lectivo, pueden obtener la promoción anticipada de grado según el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, “Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.”

3. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR SUFICIENCIA.

Los estudiantes que, por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños avanzados en la mayoría de las áreas con relación con el resto del nivel grado, pueden obtener la promoción anticipada de grado y más aún si se encuentran en condiciones de extraedad.

ARTÍCULO 17. GRADUACIÓN. De acuerdo con los resultados de la evaluación y promoción de los estudiantes, se pueden presentar las siguientes situaciones:

Será graduado en ceremonia al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas y presente satisfactoriamente, según parámetros definidos, el proyecto pedagógico productivo y el estado académico será el de “BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO”.

De conformidad con el inciso 3 del Artículo 15 del presente documento, El estudiante de grado once que quede pendiente con cualquiera de las áreas de la especialidad y/o proyecto pedagógico, no podrá graduarse, y dispone del año siguiente para alcanzar el nivel básico, de no hacerlo se dará como NO PROMOVIDO. Si logra el nivel básico podrá graduarse por ventanilla.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 17. DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Es de carácter obligatorio la presentación de las evaluaciones programadas durante el proceso académico tanto para la evaluación de los desempeños como en el caso de las actividades programadas para la superación de dificultades.
4. El estudiante con el acompañamiento permanente de su familia debe asumir su proceso educativo en forma responsable y por lo tanto debe reconocer los resultados de la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación en coherencia con sus desempeños y las evidencias presentadas.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación y participar en el diseño, implementación y seguimiento de las estrategias de mejoramiento.

CAPÍTULO IV: INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 20. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El consejo académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por los directores de los grupos correspondientes a cada grado, un representante de los padres de familia de cada grupo que no sea docente de la institución, un representante de los estudiantes de cada grupo y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá.

Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán en los siguientes diez (10) días después de terminado cada periodo escolar y al finalizar el año escolar para analizar el estado académico de los estudiantes y/o definir la promoción de los mismos, en todos los casos las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción serán programadas antes de la entrega de boletines.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Son funciones de las comisiones de evaluación y promoción las siguientes:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula y proponer políticas y métodos.
2. Analizar situaciones relevantes de desempeño bajo en alguna área o grado, donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos para superarlos.
3. Analizar y recomendar al consejo académico sobre situaciones de promoción anticipada o de promoción por superación de debilidades, o sobre la promoción de estudiantes dentro del marco de los principios de inclusión.
4. Servir de instancia para decidir sobre peticiones, quejas o reclamos relacionados con la evaluación y que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes y recomendar al consejo académico la asignación de un segundo evaluador en los casos que sea necesario.
5. En los casos que lo requieran convocar a través de los directores de grado a los padres de familia o acudientes, al docente o docentes del área o áreas con dificultades con el propósito de informar la situación de bajo desempeño de los estudiantes, concertar planes de mejoramiento y acordar compromisos y acciones de seguimiento.
6. Analizar los casos de estudiantes con desempeños excepcionales para recomendar actividades especiales de motivación para mantener los niveles de rendimiento o recomendar la promoción anticipada.
7. Revisar si se siguieron las recomendaciones y/o se cumplieron los compromisos establecidos en el periodo anterior.
8. Registrar en acta las decisiones, recomendaciones y observaciones generadas en las reuniones como evidencias de apoyo a las decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.
9. Analizar, justificar y determinar al final de año la promoción y/o reprobación del año escolar por parte de los estudiantes.
10. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ARTÍCULO 22. DEBIDO PROCESO, INSTANCIAS Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se aplicará siempre con carácter obligatorio el debido proceso en la investigación, aclaración y toma de decisiones, al dirimir cualquier conflicto en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
2. Los estudiantes y/o padres de familia que consideren que se haya cometido alguna injusticia o violación del debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias de la Institución y en su orden, para que sean atendidos sus reclamos:
 - a. El docente titular del área o asignatura
 - b. El docente director de grupo
 - c. El coordinador académico
 - d. El rector
 - e. La comisión de evaluación y promoción
 - f. El consejo académico
 - g. El consejo directivo

El docente titular del área o asignatura, el director de grupo, el coordinador académico y el rector tienen un máximo de tres días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes; las comisiones de evaluación y promoción, el consejo académico y el consejo directivo como instancias que deben convocar reunión para resolver los casos, tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito y con los debidos soportes. Si una instancia no resuelve en los plazos establecidos o si no resuelve a fondo la reclamación, esta, pasa inmediatamente a la siguiente instancia.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES. Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un derecho de petición.
2. Presentar el recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del área o asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.

3. Presentar el recurso de apelación ante el rector, si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, quien la analizará, para contestar, con la instancia que considere más pertinente de las siguientes en el debido proceso.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.
5. Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder de 5 a 15 días hábiles.
6. El estudiante, padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación.
7. La instancia responsable de dar respuesta, deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia y/o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

Artículo 24. MECANISMOS PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR y DIVULGAR EL SIEPE.

El proceso en la creación, aprobación y socialización del SIEPE es el siguiente:

- Reunión de Consejo Directivo
- Acuerdo del Consejo Directivo para la aprobación del SIEPE.
- Reunión Consejo Académico
- Reuniones de docentes
- Reunión por áreas
- Socialización a los estudiantes, cada nuevo año lectivo, en semana de inducción, por parte de los directores de grado.
- Socialización para estudiantes que ingresan después de iniciado el año lectivo y sus respectivos acudientes, cuando se firma la matrícula.
- Socialización a otros miembros de la comunidad educativa en general, en reunión de padres de familia.
- Publicación en página WEB de la Institución.
- Divulgación por medio de carteleras y avisos al interior de la Institución.
- Actividades grupales desarrolladas por la docente orientadora.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. A partir del primero de enero de 2017. Deroga el acuerdo 019 del 9 de diciembre de 2009. Las adiciones o enmiendas a este Acuerdo, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO

JHOBANA ARIAS CUBILLOS

Rectora

CARLOS A. CESPEDES. T

Rep. de los Docentes

ORLANDO MARIN

Rep. Del Sector productivo

JOSE GABRIEL SANCHEZ B.

Rep. De los Exalumnos

YENIDER LORENA SALAVARRIETA

Rep. De los Alumnos

DIONIS LEÓN

Rep. Consejo de Padres

KATHERINE FORERO FRANCO

Rep. De los Docentes

EVER EDNY HERNÁNDEZ

Rep. Consejo de Padres